

Constancia Secretarial: Manizales, once (11) de junio de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00326-00, fue inadmitida mediante providencia del 28 de mayo del presente año, notificada por estado n.º 089 del 28 de mayo de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 8 de junio de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de junio de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por José Edilberto Hernández Escobar contra César Augusto Ramón Peláez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00326-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por José Edilberto Hernández Escobar contra César Augusto Ramón Peláez.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6030d37bcd21e75dfbf2c623f3d3d6922fd06d444d70d8e65583005cc6ab07f

Documento generado en 11/06/2021 02:04:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**